

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00889-00 (ejecutivo)

Previo a seguir el trámite subsiguiente y a efectos de evitar ulteriores nulidades, apórtese por la ejecutante la confirmación de recibido de la notificación remitida el al correo electrónico del ejecutado conforme lo previsto en el inciso 2, artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (vigente para la época en que se envió al comunicación de notificación), cuyo tener reza “... *Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos*”, pues ante la falta de éste (acuse de recibido) no podría decirse que la sociedad ejecutada tiene conocimiento de la orden de apremio.

NOTÍFIQUESE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**